

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN EL PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El precitado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de buena regulación. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

Principio de necesidad.

El principio de necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general. La promulgación de este Decreto resulta imprescindible puesto que la erradicación de la violencia de género es una prioridad absoluta en la Administración de la Junta de Andalucía, que se aborda transversalmente en todas las áreas de actuación. En el conjunto de la Administración autonómica existen numerosos recursos relacionados con la violencia de género que, actualmente, se encuentran disponibles para la ciudadanía a través de cada Consejería o entidad instrumental que lo realiza. En este sentido, se hace necesario organizar estos recursos en un único sistema de acceso para toda persona que requiera información, asesoramiento o la realización de trámites en materia de violencia de género.

Principio de eficacia.

Según este principio, las propuestas normativas deben partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos. En este sentido, la creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género implicará una mayor eficacia en la prestación de los servicios en esta materia, puesto que se facilitan las relaciones de la ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía, acercándoles de modo fácil y accesible, los trámites procedimentales, servicios y prestaciones que dispone la citada Administración autonómica en materia de violencia de género.

Principio de eficiencia.

Según este principio, la iniciativa normativa debe evitar cargas innecesarias y accesorias para su consecución, lo que se cumple sobradamente en este proyecto. Es necesario mencionar que esta propuesta normativa no aumenta cargas administrativas. Por contra, con este sistema de atención integral a las víctimas de violencia de género se consigue una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.



Código:	KWMFJ831PFIRMAmfA77KcLWqJLLAro	Fecha	14/06/2018	
Firmado Por	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2	

Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable e integrado, en el que las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. En este sentido, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones de carácter reglamentario sean precisas para la regulación y ordenación de la violencia de género.

Principio de transparencia.

Este principio exige que las Administraciones públicas posibiliten el acceso a los procesos de elaboración de las normas. Con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se ha realizado consulta pública a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideraran pudieran opinar y realizar aportaciones sobre la necesidad y oportunidad de la propuesta normativa. El plazo de participación se abrió el 26 de marzo de 2018 y terminó el día 17 de abril de 2018. Asimismo, en la memoria justificativa de este proyecto se prevé la necesidad de conceder trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que guardan relación directa con el objeto de la disposición.

LA DIRECTORA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Fdo.: María de los Ángeles Sepúlveda García de la Torre



Código:	KWMFJ831PFIRMAmfA77KcLWqJLLAro	Fecha	14/06/2018
Firmado Por	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

